

SEGUNDO MARCO DIRECTOR
DE LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS
DE ANDALUCÍA
2020-2022

ENERO 2020

Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es



INDICE

Presentación	Página	3
Principios Generales	Página	5
Marco Legal de Referencia	Página	7
Líneas Estratégicas	Página	9
Evaluación	Página	32
Referencia Normativa	Página	39



PRESENTACIÓN DEL CONSEJERO:

Cumplido el periodo de vigencia del Primer Marco Director de la Inspección de los Servicios Sanitarios de Andalucía 2017/2019, y ejecutados los tres Planes Anuales de Inspección de desarrollo del mismo, se hace necesario actualizar y potenciar este instrumento, como herramienta necesaria de la función inspectora de servicios sanitarios, que la legislación estatal y autonómica otorga a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Para la Administración Sanitaria Andaluza una Sanidad de calidad, en condiciones de igualdad y seguridad, es una apuesta prioritaria e irrenunciable, que nos obliga a promover una sanidad al servicio de la calidad de vida de los andaluces. Ese marco de referencia, basado y centrado en las personas, es el impulsor de todas las actuaciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía debe promover en aras de la mayor protección de la salud y prevención de la enfermedad de nuestros ciudadanos.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, le atribuye la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

En una perspectiva moderna de la acción de tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos, la evaluación de la calidad de los servicios sanitarios y la monitorización de las actividades, estrechamente ligadas a la inspección del cumplimiento de los requisitos normativos, van a permitir la incorporación de propuestas de mejoras en los servicios sanitarios,



tanto públicos como privados, que redunden de forma positiva, como hemos mencionado, en la calidad de vida de los andaluces.

Para fijar las líneas estratégicas de desarrollo de sus competencias de inspección y evaluación, la Consejería de Salud y Familias ha decidido establecer un nuevo marco de referencia que permita alcanzar, en los diferentes planes anuales de inspección de los próximos tres años, el desarrollo de los objetivos de tutela efectiva de la igualdad y seguridad de nuestros conciudadanos. Con ese fin, nace el Segundo Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía.

Jesús Aguirre Muñoz
Consejero de Salud y Familias



PRINCIPIOS GENERALES.

La Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía constituye la herramienta mediante la cual la Autoridad Sanitaria ejerce la competencia, que la legislación le otorga en lo que respecta a tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos y a la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente. Esa misión que la Consejería de Salud y Familias confiere a la Inspección de Servicios Sanitarios, viene recogida jurídicamente en el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Es el propio Reglamento de Ordenación el que establece cómo la Inspección de Servicios Sanitarios debe acometer su misión. De esta forma, la acción inspectora y evaluadora se desarrolla a través de programas de inspección generales y específicos, que siempre estarán orientados a la salvaguarda de los derechos que la legislación sanitaria reconoce a los andaluces y al control de la normativa sanitaria vigente en nuestra Comunidad.

En base a lo expuesto, la Consejería de Salud y Familias considera que los valores orientadores que deben inspirar la acción inspectora en el Segundo Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía, deben sustentarse en los siguientes principios generales:

- Velar por los derechos que la legislación vigente reconoce a las personas que viven en Andalucía.
- Cumplimiento de la normativa vigente y evaluación de la calidad de los servicios.
- Inspección y evaluación al servicio de la calidad de vida de los andaluces.
- Continuidad de las actuaciones y espíritu de integración de las mismas.
- Transparencia de las actuaciones inspectoras ante la sociedad.
- Apoyo a la gestión de las Instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía
- Confidencialidad profesional.
- Gestión participativa por objetivos en la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Desarrollo profesional de los componentes de la Inspección.



Apoyados en estos principios que, como hemos mencionado, deben sustentar en todo momento la acción inspectora, desarrollamos el Segundo Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía para el período 2020/2022. Este Marco establece las estrategias y objetivos que servirán de guía para los próximos tres Planes Anuales de Inspección que, como establece el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, debe ser aprobado por la Consejería de Salud y Familias en los dos primeros meses de cada año.



MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La obligación de los poderes públicos de tutela del derecho a la salud de la ciudadanía y de inspección y control de los servicios sanitarios, públicos y privados, recogidas en la legislación, convierte a la Administración Sanitaria Andaluza en la responsable de garantizar la tutela de los derechos de los ciudadanos y el control de la normativa de aplicación en materia sanitaria. El amplio desarrollo legislativo de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establecen las bases legales que, desde el punto de vista sanitario, apoyan las líneas estratégicas contenidas en el Segundo Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Los artículos 22 y 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen, respectivamente, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16^a de la Constitución la ordenación farmacéutica.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que las autoridades sanitarias competentes realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control sanitarios.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone, en el artículo 19.6, que la Administración sanitaria inspeccionará y controlará los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, así como sus actividades de promoción y publicidad. Igualmente se



dispone que los centros, servicios y establecimientos sanitarios, quedarán sometidos, además, a la evaluación de sus actividades y funcionamiento en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus artículos 82.4 y 170.1 establece cuales son las competencias sobre los procesos de incapacidad laboral de la Inspección de los Servicios Públicos de Salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 79, las condiciones en las que se desarrollará la coordinación y cooperación de la Inspección en el Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 14 que anualmente se aprobará por Orden de la Consejería de Salud y Familias, el marco anual de referencia de la Inspección de Servicios Sanitarios, donde se definirán los programas generales y específicos correspondientes.



LINEAS ESTRATÉGICAS.

Las líneas estratégicas a desarrollar en el **Segundo Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía 2020-2022**, son las siguientes:

- 1. Tutela efectiva de los derechos que la legislación sanitaria reconoce a los andaluces.**
- 2. Inspección y evaluación de la asistencia sanitaria prestada con medios públicos y privados, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.**
- 3. Inspección y evaluación de la prestación farmacéutica, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.**
- 4. Inspección y Evaluación de la capacidad funcional de los trabajadores en relación con su salud laboral.**
- 5. Inspección y evaluación de la investigación con medicamentos, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.**
- 6. Asesoramiento técnico a ciudadanos, profesionales y centros sanitarios públicos y privados.**
- 7. Evaluación de Planes, Procesos y Programas del Sistema Sanitario Público de Andalucía.**
- 8. Lucha contra el fraude de las prestaciones del Sistema Sanitario Público.**
- 9. Desarrollo profesional de la Inspección de Servicios Sanitarios.**
- 10. Evaluación de los Planes y Programas de la Inspección de Servicios Sanitarios como parte integrante del Sistema Sanitario Público de Andalucía.**



1. TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS QUE LA LEGISLACIÓN SANITARIA RECONOCE A LOS ANDALUCES.

La legislación sanitaria estatal y andaluza, reconoce a los ciudadanos una serie de derechos en relación con los Servicios de Salud, que tienen su base en el derecho constitucional a la salud. A partir de ese reconocimiento superior, el legislador ha desarrollado un amplio entramado normativo que proporciona al ciudadano una seguridad jurídica que los poderes públicos tienen que garantizar a través de servicios y prestaciones sanitarias. La Administración Sanitaria Andaluza, en la que residen las competencias de inspección y evaluación de los centros, servicios y actividades sanitarias, verificará a través de la Inspección de Servicios Sanitarios la correcta prestación de servicios por los proveedores sanitarios y el cumplimiento efectivo de las normas de aplicación, integrando el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Objetivos:

1. Garantizar el ejercicio de los derechos de los andaluces.

Acciones:

- Actuación proactiva de la Inspección en orden a garantizar y verificar que se ejercen los derechos y deberes que asiste a la ciudadanía en relación con los servicios sanitarios.
- Agilización de la fase que corresponda a la Inspección en los procedimientos administrativos de autorizaciones, certificaciones, licencias y otros trámites similares.

2. Evaluación del cumplimiento de las garantías de accesibilidad a los servicios sanitarios.

Acciones:

- Evaluación y proposición de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios ofertados en atención primaria.



- Evaluación y proposición de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a las consultas especializadas.
- Evaluación y proposición de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a los dispositivos de urgencias y emergencias.
- Evaluación y proposición de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a la realización de pruebas diagnósticas y funcionales.
- Evaluación y proposición de mejoras en relación con las condiciones de acceso de la ciudadanía a intervenciones quirúrgicas programadas.

3. Gestión de quejas, Reclamaciones y Denuncias.

Acciones:

- Elaboración de un procedimiento normalizado de respuesta a la ciudadanía en relación con la presentación de quejas, reclamaciones y denuncias, contra centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Gestión de los tiempos de respuesta en relación con las previsiones normativas, teniendo también en cuenta las expectativas y necesidades de la ciudadanía.
- Análisis de la casuística, sobre todo en la perspectiva de la seguridad del paciente.

4. Asesoramiento técnico sanitario en las peticiones de Responsabilidad Patrimonial.

Acciones:

- Emisión de informes de valoración técnico-sanitaria en los expedientes de responsabilidad patrimonial solicitados por la Consejería de Salud y Familias y otras Instituciones competentes.
- Gestión de los tiempos de respuesta en relación con las previsiones normativas y con la complejidad de las actuaciones.
- Análisis de la casuística, teniendo en cuenta sobre todo la perspectiva de la seguridad del paciente.



5. Evaluación de la aplicación de políticas de igualdad y no discriminación en relación con los servicios sanitarios.**Acciones:**

- Evaluación del tratamiento de la información existente en los centros de atención primaria y en las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, en relación con la identificación de riesgos específicos en las personas trabajadoras debido a su actividad laboral.
- Evaluación de las medidas de promoción de la igualdad de género en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, previstas en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA CON MEDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN LA PERSPECTIVA DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

Conforme a lo establecido en el Decreto 224/2005, de 18 de octubre, a la Inspección de Servicios Sanitarios le corresponde la inspección, control y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios, así como la de otros centros y servicios relacionados con la actividad sanitaria.

En relación con los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía o concertados con el mismo, corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios el control o verificación del cumplimiento en los centros, establecimientos y servicios sanitarios públicos o concertados con la Consejería de Salud y Familias y con el Sistema Sanitario Público de Andalucía, de las condiciones de atención sanitaria establecidas, así como aquellos aspectos de organización y funcionamiento que afecten a los objetivos establecidos en los mismos.



Objetivos:

1. Evaluación del funcionamiento de los centros y servicios sanitarios, en relación con la estructura que los soporta y los resultados que producen.

Acciones:

- Realización de evaluaciones de la calidad de los servicios prestados por los centros sanitarios, aportando propuestas de mejora para la prestación de servicios sanitarios.
- Revaluación de las medidas de mejora propuestas por la Inspección de Servicios Sanitarios e implementadas por los órganos de dirección de los centros sanitarios
- Formalización de acuerdos con los órganos de gestión de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público, para la evaluación y emisión de propuestas de mejora.

2. Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Acciones:

- Verificación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en los procedimientos de autorización, homologación, certificación, y concesión de licencias de fabricación de productos sanitarios a medida.
- Verificación del grado de cumplimiento de los requisitos normativos y de calidad de los centros sanitarios sometidos a inspecciones periódicas por aplicación de normativa de la Unión Europea (centros y servicios de transfusiones; establecimientos de tejidos; centros de extracción e implante de órganos y tejidos; centros de reproducción humana asistida).
- Aplicación de protocolos de evaluación de la calidad de la asistencia prestada en centros, establecimientos y servicios sanitarios.

3. Vigilancia de las actividades de promoción y publicidad de los centros, servicios y productos sanitarios.



- Control de la publicidad sanitaria en centros, establecimientos y servicios sanitarios en la perspectiva de garantizar los derechos de la ciudadanía y la seguridad de los pacientes.

4. Colaboración con las entidades profesionales en la aplicación de estrategias de seguridad y protocolización de requisitos mínimos exigibles.

- Colaboración con las entidades profesionales en la aplicación de estrategias que redunden en la seguridad del paciente y en la calidad de los servicios prestados.
- Colaboración con las entidades profesionales en la protocolización de los requisitos de calidad aplicables a los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

3. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA, EN LA PERSPECTIVA DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

La Inspección de Servicios Sanitarios ejerce sus funciones en relación con la prestación farmacéutica, en sus aspectos de elaboración, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, así como los conciertos de los servicios farmacéuticos con el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dentro de las competencias que en materia de medicamentos y productos sanitarios corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Inspección de Servicios Sanitarios ejerce sus funciones en la inspección y evaluación del cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos y productos sanitarios, interviniendo en el control del cumplimiento de las normas de correcta elaboración y calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales, así como en la distribución y dispensación de todos ellos, con especial control de las actividades de promoción y publicidad de los mismos.

De igual modo, la Inspección de Servicios Sanitarios vigila el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prescripción de medicamentos y productos sanitarios, realizando en coordinación con la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios un



control específico de la calidad de las especialidades farmacéuticas en el mercado, y de la comercialización de medicamentos y productos sanitarios. La Consejería de Salud y Familias, a través de la Inspección de Servicios Sanitarios, participa activamente en el Comité Técnico de Inspección de la Agencia.

La vigilancia del cumplimiento de los convenios entre el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en materia de dispensación de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, es una garantía para el derecho a la prestación farmacéutica que tiene reconocida la población andaluza.

Objetivos:

1. Certificación del cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución.

Acciones:

- Verificación del grado de cumplimiento de las normas de Buenas Prácticas de Distribución de los almacenes de distribución de medicamentos por aplicación de normativa de la Unión Europea.
- Verificación de las medidas introducidas para adecuar los almacenes de distribución a los requisitos establecidos por las Buenas Prácticas de Distribución.

2. Inspección y Evaluación de la asistencia farmacéutica prestada en Oficinas de Farmacia, Servicios Farmacéuticos Hospitalarios y Depósitos de Medicamentos en Centros Sanitarios.

Acciones:

- Verificación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en los procedimientos de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, de modificación y de traslado de ubicación de las ya autorizadas.



- Evaluación de la calidad de los servicios prestados por las oficinas de farmacia, aportando propuestas de mejora para la prestación de sus servicios.
- Verificación de la normativa aplicable a la adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios en oficinas de farmacia y servicios de farmacia.
- Evaluación de la calidad de los servicios prestados en los servicios de farmacia y en los centros sanitarios con depósitos de medicamentos.

3. Inspección y Evaluación del Uso Adecuado de los Medicamentos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, como garantía de seguridad para los pacientes.

Acciones:

- Formalización de acuerdos con los órganos de gestión de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público, para la evaluación del uso adecuado de los medicamentos.
- Identificación de áreas de mejora en la prescripción de medicamentos en atención primaria.
- Identificación de áreas de mejora en la prescripción de medicamentos de control sanitario especial.
- Identificación de situaciones de riesgo para la salud en la prescripción y dispensación de medicamentos.
- Identificación de áreas de mejora y situaciones de riesgo en la custodia, conservación y administración de medicamentos en centros residenciales de mayores y en centros residenciales para personas gravemente afectadas psíquicamente.

4. Control de calidad de medicamentos en el mercado.



Acciones:

- Colaboración con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la ejecución del programa de control de la calidad de los medicamentos en el mercado, promovido por la Agencia.

4. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN CON SU SALUD LABORAL.

A la Inspección de Servicios Sanitarios le corresponde en materia de prestaciones sanitarias del Sistema de Seguridad Social la realización de las actividades atribuidas por la legislación vigente a la Inspección de los Servicios Públicos de Salud, en materia de contingencias comunes y profesionales protegidas por el Sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con las competencias que tiene en la materia la Comunidad Autónoma de Andalucía y las previsiones contempladas en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y sus normas de desarrollo.

La incapacidad temporal es una decisión clínica, por la que el médico de atención primaria, en base a las patologías y/o lesiones que presenta la persona trabajadora, considera que la realización de su trabajo puede empeorar su estado de salud o puede afectar negativamente a las personas con las que se relaciona en su trabajo. Desde esa perspectiva, la incapacidad temporal debe entenderse como una prestación sanitaria que lleva aparejada un subsidio económico, siendo competencia de la Inspección de Servicios Sanitarios el garantizar que toda aquella persona trabajadora que precise clínicamente de una baja laboral, tenga acceso a la misma mientras dure la situación que le incapacitó para el trabajo. De igual modo, es competencia de la Inspección de Servicios Sanitarios, velar por que solo estén en baja laboral las personas trabajadoras que se encuentren incapacitadas para el trabajo, para lo cual gestionará activamente con los médicos de atención primaria el cese de las situaciones de IT que no se correspondan.



La Inspección de Servicios Sanitarios, como órgano especializado en la evaluación y control de la capacidad funcional de las personas trabajadoras para el desarrollo de su profesión habitual, participa activamente en la formación e información de todos los profesionales vinculados con la prestación de incapacidad temporal tanto a nivel de atención primaria, atención especializada y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, con una especial incidencia sobre los médicos residentes en formación. En ese sentido, la Inspección tiene que ser siempre un referente de calidad y de buenas prácticas para todos estos profesionales.

La vigilancia de la salud de los trabajadores, desarrollada por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, debe prevenir los riesgos a los que pueda verse sometida la salud del trabajador en su puesto de trabajo. Así mismo, debe garantizar una protección efectiva de la salud del trabajador. La Inspección de Servicios Sanitarios es competente para verificar y evaluar que las acciones y reconocimientos preventivos de las Unidades de Vigilancia de la Salud, se desarrollan en los términos previstos legalmente y con la calidad que debe corresponder a este servicio.

Objetivos:

1. Adecuación de la duración de los procesos de incapacidad temporal en Andalucía.

Acciones:

- Gestión de los procesos de incapacidad temporal con los médicos de atención primaria, para adecuar su duración a las necesidades reales de curación y/o mejoría de la persona trabajadora en relación con su puesto de trabajo.
- Apoyo al médico de familia en la toma de decisiones clínicas en relación con los procesos de incapacidad temporal y asesoramiento en la capacitación de los mismos con respecto a los aspectos técnicos y procedimentales.



- Implementación de indicadores válidos y comparables, que permitan gestionar de una forma eficiente la toma de decisiones, con respecto a la incapacidad temporal, tanto a nivel de la Inspección como a nivel de la atención primaria.
- Gestión de los procesos de incapacidad temporal en los que participan los médicos evaluadores de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, con especial orientación a la mejora de la calidad de los reconocimientos que realizan y de las propuestas de alta que efectúan.

2. Adecuación de la duración de los procesos de incapacidad temporal en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Acciones:

- Gestión integral de los procesos de incapacidad temporal con los médicos de atención primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para adecuar la duración de los procesos a las necesidades reales de curación y/o mejoría de la persona trabajadora en relación con su puesto de trabajo.
- Formalización de acuerdos de gestión de la incapacidad temporal con los órganos de gestión de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que permitan adoptar todas las medidas necesarias que redunden en la mejora y/o curación de los procesos de enfermedad de las personas trabajadoras de la sanidad pública, que cursan con incapacidad temporal.

3. Adecuación de la duración de los procesos de incapacidad temporal en los servicios de la Junta de Andalucía.

Acciones:

- Gestión de los procesos de incapacidad temporal con los médicos de atención primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para adecuar la duración de los procesos a las necesidades reales de curación y/o mejoría de las personas trabajadoras en relación con su puesto de trabajo.



- Formalización de acuerdos con la Inspección General de Servicios y/o los centros directivos centrales y territoriales de la Junta de Andalucía, para la mejora de las acciones tendentes a adecuar la duración de los procesos de incapacidad temporal de los trabajadores públicos.

4. Evaluación del proceso de Enfermedad Profesional en relación con la Salud Laboral de las personas trabajadoras.

Acciones:

- Fomento de la mejora de la calidad de las comunicaciones de sospecha de enfermedad profesional realizadas por los profesionales de atención primaria, atención especializada y de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evaluación de Protocolos de Vigilancia Sanitaria, en coordinación con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para la verificación de su aplicación a trabajadores de sectores de actividad específica.
- Realización de guías y protocolos de actuación en sectores de producción específicos, encaminados a la formación y sensibilización de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5. Inspección y evaluación de la Unidades de Vigilancia de la Salud de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Acciones:

- Evaluación y control de la calidad de la estructura, procesos y resultados de las Unidades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- Evaluación de las medidas de prevención adoptadas, específicamente referidas a los reconocimientos realizados y protocolos aplicados, en los casos de enfermedad profesional.



6. Colaboración con Organismos e Instituciones Públicas Andaluzas y Estatales.**Objetivo:**

Dar cumplimiento a los convenios, acuerdos y normas de aplicación que implique la colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios, con otros Organismos e Instituciones.

Acciones:

- Participación en la elaboración de las propuestas de objetivos a incluir en el Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para el control de la incapacidad temporal.
- Aplicación de los objetivos del Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para el control de la incapacidad temporal.
- Colaboración con las Jefaturas Provinciales de Tráfico en la emisión de informes de aptitud psicofísica en los casos de contraste y discrepancia.
- Colaboración con los Centros de Orientación y Valoración de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la validación de los certificados emitidos por el personal médico facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los procedimientos de concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional, en caso de enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida.
- Aplicación del Convenio de colaboración con la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, para el asesoramiento médico de sus Direcciones Provinciales.

5. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS, EN LA PERSPECTIVA DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

El cumplimiento de las normas de Buena Práctica Clínica garantiza públicamente la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos que participan en los



estudios con medicamentos y asegura la integridad y credibilidad de los datos obtenidos en la investigación. La Inspección de Buenas Prácticas Clínicas en los ensayos clínicos con medicamentos es competencia de las Comunidades Autónomas y de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

En el seno de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios funciona el Comité Técnico de Inspección como órgano de coordinación en temas de inspección, con la finalidad de armonizar las pautas y los procedimientos de actuación y establecer unos criterios únicos para la evaluación del cumplimiento de las exigencias legales. Este Comité participa entre otros temas en los aspectos técnicos de la inspección de las normas de Buena Práctica Clínica.

La Inspección de Servicios Sanitarios realiza la inspección y evaluación tanto de aquellos estudios que se proponen en el marco del Comité Técnico de Inspección, como en aquellos estudios de investigación propuestos por la Consejería de Salud y Familias y por los Órganos de dirección de los centros donde se estén llevando a cabo.

Objetivo:

Inspección y evaluación de la investigación con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en centros sanitarios públicos y privados.

Acciones:

- Inspección y evaluación del cumplimiento de las normas de Buenas Prácticas Clínicas en ensayos clínicos con medicamentos de uso humano.
- Inspección y evaluación del cumplimiento de las normas de Buenas Prácticas Clínicas en estudios observacionales.
- Inspección y evaluación del cumplimiento de las normas de Buenas Prácticas Clínicas en medicamentos de terapias avanzadas en investigación.



6. ASESORAMIENTO TÉCNICO A CIUDADANOS, PROFESIONALES Y CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

La visión transversal e integradora, que la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía tiene del Sistema Sanitario Andaluz tanto público como privado, es una consecuencia del desarrollo y ejecución, a lo largo de varias décadas, de las amplias funciones inspectoras que le reconoce la normativa vigente.

Gracias a ese conocimiento histórico y actual de centros, establecimientos, servicios y prestaciones sanitarias, tanto en sus componentes estructurales como normativos, la Inspección de Servicios Sanitarios está en disposición de ofertar a la sociedad en general y a los ciudadanos, profesionales y centros sanitarios en particular, un asesoramiento técnico cualificado, que permita la información, la formación y la mejora en los ámbitos en que lo soliciten.

La información a los ciudadanos, tanto particulares como institucionales, es una constante en la labor diaria de los hombres y mujeres que integran la Inspección de Servicios Sanitarios. La formación a los profesionales sanitarios en las áreas de conocimiento propias de la Inspección, viene desarrollándose de forma programada a lo largo de los años. El asesoramiento técnico a los Centros sanitarios, públicos y privados, es una actividad que forma parte fundamental en el trabajo diario de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Esta labor de promoción y prevención, formará parte integrante de los Planes Anuales de Inspección que se desarrollen en la perspectiva del Segundo Marco Director.



Objetivos:

1. Asesoramiento y apoyo técnico a ciudadanos:

Acciones:

- Asesoramiento a la ciudadanía en el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes que les reconoce la legislación vigente y sus normas de desarrollo.
- Asesoramiento e información a la ciudadanía sobre el ejercicio de la defensa de sus derechos a nivel sanitario.

2. Asesoría y apoyo técnico a profesionales:

Acciones:

- Asesoramiento a profesionales de los centros sanitarios en el conocimiento y aplicación, en sus ámbitos, de la legislación vigente y sus normas de desarrollo.
- Asesoramiento y apoyo técnico a profesionales facultativos del Servicio Andaluz de Salud en el conocimiento y aplicación de la normativa de la incapacidad temporal, así como en la gestión de la misma, con especial incidencia en médicos residentes en formación.

3. Asesoría y apoyo técnico a centros, establecimientos y servicios sanitarios públicos:

Acciones:

- Asesoramiento y apoyo técnico para la mejora de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, unidades de gestión clínica y servicios clínicos de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Asesoramiento y apoyo técnico para la evaluación de la calidad e identificación de áreas de mejora en los centros, unidades de gestión clínica y servicios clínicos de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.



- Asesoramiento y apoyo técnico a los órganos directivos de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía a través de acuerdos de colaboración específicos.

4. Asesoría y apoyo técnico a centros, establecimientos y servicios sanitarios privados:

Acciones:

- Asesoramiento y apoyo técnico a promotores y gestores de centros, establecimientos y servicios sanitarios, en lo que respecta a los requisitos sanitarios necesarios en los procedimientos de autorización de instalación y funcionamiento de los mismos.
- Asesoramiento y apoyo técnico para la evaluación de la calidad e identificación de áreas de mejora en los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

5. Asesoría a Instituciones del ámbito sanitario, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas.

Acciones:

- Asesoramiento y apoyo técnico, en los ámbitos competenciales de la Inspección de Servicios Sanitarios, en las iniciativas técnicas, formativas e informativas que promuevan las Instituciones Universitarias, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas.

7. EVALUACIÓN DE PLANES, PROCESOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en su Reglamento de Ordenación, el control y verificación del cumplimiento en los centros, establecimientos y servicios sanitarios públicos o concertados con la Consejería de Salud y Familias y el Sistema Sanitario Público de Andalucía, de las condiciones de atención sanitaria establecidas, así como aquellos aspectos de organización y funcionamiento que



afecten a los objetivos establecidos en los mismos, y el seguimiento de los objetivos incluidos en los contratos- programa entre la Consejería de Salud y Familias y el Sistema Sanitario Público de Andalucía, que la Consejería acuerde.

Desde su creación, mediante el Decreto 243/1991 de 17 de diciembre, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía conformada en sus inicios por los efectivos de la Inspección Sanitaria transferidos a la Comunidad Autónoma en 1984 con el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), tiene entre sus funciones más activas la evaluación de las estrategias, los planes, los procesos asistenciales, los programas y, por extensión, los contratos programa del Servicio Andaluz de Salud. Esa experiencia acumulada en décadas de trabajo efectivo y eficiente, ha dotado a la Inspección de Servicios Sanitarios de un bagaje de conocimientos y procedimientos de trabajo, que la hacen ser el mejor instrumento del que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, para evaluar las políticas de salud y sus planes de desarrollo.

La Inspección de Servicios Sanitarios participará en la evaluación de dichos planes y procesos, mediante la medición y el análisis de la gestión, de los resultados, y de las medidas y acciones implementadas. En ese sentido es la Consejería de Salud y Familias y el Sistema Sanitario Público Andaluz, a través de sus órganos de gestión y centros directivos, los que tienen que marcar las prioridades en las que se debe desarrollar la labor inspectora de evaluación.

Objetivos:

1. Evaluación de Planes Marco y Estrategias del Servicio Andaluz de Salud.

Acciones:

- Comprobación de la implementación de medidas de organización y gestión establecidos en Planes Marco y Estrategias de la Consejería de Salud y Familias, y verificación del grado de consecución de los objetivos
- Evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación de los Planes y Estrategias.
- Identificación de áreas de mejora y elaboración de propuestas y medidas correctoras.



- Revaluación de las medidas correctoras implementadas.

2. Evaluación de Planes Integrales articulados en torno a problemas de salud.

Acciones:

- Comprobación de la implantación de las medidas recogidas en las actuaciones específicas de los Planes Integrales.
- Evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación de los Planes Integrales.
- Propuesta de áreas de mejora en la aplicación operativa de los Planes.
- Revaluación de las medidas correctoras adoptadas

3. Evaluación de los Procesos Asistenciales Integrados, como base de la mejora continua del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Acciones:

- Comprobación de la implantación efectiva de la gestión por procesos en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Evaluación de los criterios de calidad previstos en los Procesos Asistenciales Integrados.
- Evaluación de los resultados en salud obtenidos en la implantación de los Procesos Asistenciales Integrados en los centros sanitarios.
- Identificación de áreas y propuestas de mejora que permitan optimizar los resultados.
- Revaluación de las medidas implementadas.

4. Evaluación de los Contratos Programas entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud.

Acciones:

- Evaluación del desarrollo de aquellos aspectos contemplados en el Contrato Programa entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud, cuya evaluación se considere de interés.



- Evaluación del estado de implantación de las medidas a implementar por los órganos de dirección de los centros y unidades del Servicio Andaluz de Salud, con respecto a lo previsto en los Contratos Programa suscritos entre los Órganos de Dirección del Servicio Andaluz de Salud y los órganos de gestión de los Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos del Servicio Andaluz de Salud.
- Evaluación de los resultados de las medidas adoptadas por los órganos de gestión de los centros sanitarios, conforme a las prioridades que establezcan los Órganos de Dirección del Servicio Andaluz de Salud.
- En el marco de los acuerdos de colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios con los órganos de gestión de Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos del Servicio Andaluz de Salud, evaluación de aquellos aspectos, que se consideren prioritarios, en los Acuerdos de Gestión con las Unidades de Gestión Clínica.

8. LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.

La lucha contra el fraude en el uso de las prestaciones, que ofrece el Sistema Sanitario Público de Andalucía, es una prioridad de la Administración Sanitaria para garantizar que los recursos públicos sean utilizados para los fines para los que han sido dispuestos. Garantizar los derechos de la ciudadanía en relación con la salud pública y la asistencia sanitaria, conlleva garantizar que los recursos disponibles no sean objeto de uso fraudulento.

El control y evaluación del uso no adecuado de recursos sanitarios públicos es una constante en todos los Planes Anuales de Inspección, cuyo resultado ha dado origen a procedimientos sancionadores administrativos y comunicaciones a los órganos jurisdiccionales en su caso.

La Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía es el órgano técnico de inspección de la autoridad sanitaria, competente para la detección e identificación de situaciones



de posible fraude en el uso de los recursos sanitarios públicos, en estrecha colaboración con la autoridad gubernativa y los órganos jurisdiccionales.

En los procedimientos sancionadores, incoados por la autoridad sanitaria, las actas e informes de inspección tienen la consideración de actuaciones previas. En los procedimientos seguidos por los órganos judiciales, los profesionales de la Inspección actúan como peritos o testigos a requerimiento de dichos órganos.

Objetivo:

1. Búsqueda activa contra el fraude en el uso de las prestaciones sanitarias y los delitos contra la salud pública.

Acciones:

- Inspección e investigación de actividades sanitarias no autorizadas.
- Inspección de centros, establecimientos o servicios sanitarios en funcionamiento sin la preceptiva autorización.
- Inspección e investigación del uso no adecuado de recursos o prestaciones públicas.
- Inspección e investigación de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos que presenten indicios de irregularidades relacionadas con el abuso de sustancias farmacológicas.
- Inspección e investigación de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos que presenten indicios de uso presuntamente fraudulento.
- Inspección de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos susceptibles de comercio ilegal que puedan suponer riesgo para la salud de las personas.
- Coordinación con las autoridades gubernativas y judiciales competentes.

9. DESARROLLO PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.



La constante evolución del Sistema Sanitario y el papel a desarrollar por la Inspección de Servicios Sanitarios en relación con el mismo, nos obliga a impulsar un desarrollo profesional sostenible de los profesionales de la Inspección. El afianzamiento de los conocimientos y la actualización permanente de los mismos, permite disponer de una estructura de profesionales cualificados, capaces y motivados para las tareas que hay que desempeñar.

Lograr el crecimiento y la autorealización es la meta del desarrollo profesional. En definitiva, llegar a un conocimiento óptimo que permita desarrollar con garantías su cometido profesional. La identificación de las competencias clave para el desempeño óptimo de los puestos de trabajo de la Inspección, es el elemento esencial para la gestión del aprendizaje y la adquisición de conocimientos de los profesionales, necesarios para afrontar nuevos retos de inspección y evaluación.

Una plantilla estable, con expectativas de renovación y emplazada en el punto más adecuado para satisfacer las necesidades de la Organización y las aspiraciones de los profesionales, es una garantía de continuidad e innovación de las funciones inspectoras y evaluadoras, que la legislación vigente confiere a la Consejería de Salud y Familias.

Objetivos:

1. Configuración del Mapa de Competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Acciones:

- Desarrollo del Mapa de Competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios, conforme a las funciones que se ejercen en el marco normativo y competencial que tiene asignada por la Consejería de Salud y Familias.
- Establecimiento de un contexto de actividades de formación y acciones de mejora para los componentes de la Inspección de Servicios Sanitarios.



- Facilitación del acceso de los profesionales de la Inspección de Servicios Sanitarios a la acreditación de competencias profesionales de la Agencia de Calidad Asistencial de Andalucía.

2. Estabilización de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía y emplazamiento con respecto al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Acciones:

- Colaboración con la Dirección General competente en materia de Función Pública para garantizar la cobertura de los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Colaboración con la Dirección General competente en materia de Función Pública para garantizar la dotación de los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios, que han perdido la dotación por jubilación, fallecimiento y no reposición de efectivos mediante procesos selectivos.
- Colaboración con la Dirección General competente en materia de Función Pública para emplazar a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, en el ámbito que dé mejor respuesta a las tareas de Inspección y Evaluación, que demande la Autoridad Sanitaria y el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

10. EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

La acción evaluadora de la Inspección de Servicios Sanitarios en relación con el Sistema Sanitario Público de Andalucía, proporciona al mismo un valor añadido de imparcialidad y objetividad externa y una visión global del Sistema, difícil de obtener por otros medios.

Sobre esta premisa, es necesario proceder a la evaluación de los Planes y Programas de la Inspección de Servicios Sanitarios, para obtener datos sobre su implementación y



desarrollo, de forma que permitan identificar en las mismas áreas de mejora, para introducir medidas correctoras en las siguientes revaluaciones y nuevos Programas de Inspección y Evaluación.

Queremos garantizar que la acción evaluadora de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, sea uno de los elementos básicos en la toma de decisiones sobre las políticas de salud a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Objetivos:

1. Evaluación de la calidad de los Planes y Programas de Inspección y Evaluación.

Acciones:

- Evaluación de la ejecución de los Planes Anuales de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Identificación de áreas de mejora y elaboración de propuestas para sucesivos Planes Anuales.
- Evaluación de la calidad de los Programas de Inspección y/o Evaluación de Prestaciones y Servicios Sanitarios.
- Identificación de áreas de mejora y propuesta de medidas correctoras en los Programas de Inspección y/o Evaluación de Prestaciones y Servicios Sanitarios.
- Revaluación de los Programas de Inspección y/o Evaluación en relación con las medidas de mejora implementadas.

EVALUACIÓN.

La efectividad de las acciones contempladas en este Marco Director y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos definidos en el mismo, se evaluarán mediante una serie de indicadores que, de forma periódica, permitirán hacer un seguimiento exhaustivo de su evolución. El análisis de dicha



evolución, la determinación de sus avances y la formulación de propuestas de acciones correctoras, corresponderá a la Comisión Asesora del Segundo Marco Director.

La Comisión Asesora estará presidida por la persona titular de la Subdirección de la Inspección de Servicios Sanitarios y constituida por las personas titulares de las dos Coordinaciones de Programas de la Subdirección y las ocho Direcciones Provinciales de la Inspección de Servicios Sanitarios. La secretaría de la Comisión Asesora corresponderá a profesionales con nombramiento de la Inspección Médica o Farmacéutica o Subinspección, que preste servicios en la Subdirección de Inspección.

La Comisión se reunirá semestralmente para ejercer sus funciones de evaluación y seguimiento del Marco Director. Como resultado del seguimiento y evaluación realizado por la Comisión Asesora, la Subdirección de la Inspección de Servicios Sanitarios presentará un informe anual de la evolución de los objetivos y de la consecución de los mismos, así como de las medidas correctoras que se vayan a instaurar sobre las desviaciones detectadas. Dicho informe será presentado a las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de la Viceconsejería respectivamente.

El seguimiento de los objetivos se desarrollará mediante los sistemas de información siguientes:

- Módulo de tratamiento de la información de la aplicación SIGILUM XXI.
- Aplicación para el seguimiento de los Objetivos y Programas de la Inspección de Servicios Sanitarios CENSITOR.
- Cuadro de mando resumen de los Programas de Inspección.
- Memoria Anual de la Inspección de Servicios Sanitarios.

1. Línea Estratégica. Tutela efectiva de los derechos que la legislación sanitaria reconoce a los andaluces.



- Número de informes emitidos en los procedimientos administrativos para autorizaciones, certificaciones, licencias y otros similares en centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Tiempo medio para la elaboración de informes en los procedimientos administrativos para autorizaciones, certificaciones, licencias y otros similares.
- Número de informes con propuestas de mejora, emitidos en programas de evaluación en la accesibilidad de la ciudadanía a los servicios sanitarios.
- Número de informes emitidos sobre el total de denuncias y reclamaciones presentadas.
- Número de informes emitidos sobre denuncias y reclamaciones con propuesta de expediente sancionador y/o remisión a la fiscalía.
- Tiempo medio para la emisión de informes sobre denuncias y reclamaciones.
- Número de informes emitidos sobre el tratamiento existente en los centros de atención primaria y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en relación con la identificación de riesgos específicos por género debido a la actividad laboral.
- Número de informes emitidos sobre expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Tiempo medio para la emisión de informes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial.

2. Línea Estratégica. Inspección y evaluación de la asistencia sanitaria prestada con medios públicos y privados, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.

- Número de informes emitidos de evaluación de la calidad de centros y servicios sanitarios.
- Número medio de propuestas de mejora efectuados en los informes de evaluación de la calidad de centros y servicios sanitarios.
- Número medio de acciones de mejora implementadas en los centros y servicios sanitarios revaluados.
- Número de informes emitidos sobre cumplimiento de la normativa en centros, establecimientos y servicios sanitarios.



- Número medio de informes emitidos sobre cumplimiento de la normativa europea, desglosados en centros y servicios de transfusiones, establecimientos de tejidos, centros de obtención y/o implante de tejidos y centros de reproducción humana asistida.
- Número de informes emitidos en los que se constaten incumplimientos sobre promoción y publicidad de centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- Número de protocolos de requisitos de calidad exigible a centros y servicios sanitarios elaborados en colaboración con entidades profesionales.

3. Línea Estratégica. Inspección y evaluación de la prestación farmacéutica, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.

- Número de informes emitidos sobre normas de buenas prácticas de distribución en almacenes de distribución de medicamentos.
- Tiempo medio para la emisión del informe preceptivo para la certificación de buenas prácticas de distribución.
- Número de informes emitidos en expedientes de autorización de oficinas de farmacia, servicios de farmacia hospitalarios y depósitos de medicamentos en centros sanitarios.
- Tiempo medio para la emisión de los informes sobre autorizaciones de oficinas de farmacia, servicios de farmacia hospitalarios y depósitos de medicamentos en centros sanitarios.
- Número de informes de evaluación de oficinas de farmacia.
- Número medio de propuestas de mejora emitidas en los informes de evaluación de las oficinas de farmacia.
- Número de informes emitidos en relación con la evaluación del uso adecuado del medicamento.
- Número de Unidades de Gestión Clínica incluidas en las evaluaciones de uso adecuado del medicamento.

4. Línea Estratégica. Inspección y evaluación de la capacidad funcional de las personas trabajadoras en relación con su salud laboral.



- Incidencia acumulada de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Prevalencia acumulada de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Tasa de prescripción de incapacidad temporal desglosada por población general, personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía y personal funcionario de la Junta de Andalucía. Comparativa con el mismo periodo del año anterior.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados directamente en consultas de Inspección.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados directamente en consultas de Subinspección.
- Número de días de gestión directa de procesos de incapacidad temporal en las Unidades de Gestión Clínica de atención primaria.
- Número de médicos de atención primaria con los que se ha gestionado de forma directa la incapacidad temporal de las personas trabajadoras en baja.
- Número de procesos de incapacidad temporal gestionados de forma directa con los médicos de atención primaria.
- Número de propuestas de alta formuladas por las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social.
- Número de evaluaciones de la calidad de las propuestas de alta formuladas por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Número de acuerdos con órganos directivos de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía para la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores del Sistema.
- Número de guías y protocolos de actuación realizados para la sensibilización y formación de profesionales sanitarios en sectores de producción específicos.
- Número de unidades de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras evaluados.



- Número de informes emitidos en relación con la aptitud psicofísica en casos de contraste y discrepancia.
- Número de informes emitidos en validación de certificados para la concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.
- Número de expedientes de visado, reintegro de gastos y prestaciones en el marco del Convenio suscrito con la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado.

5. Línea Estratégica. Inspección y evaluación de la investigación con medicamentos, en la perspectiva de la garantía de la seguridad del paciente.

- Número de informes emitidos sobre ensayos clínicos, estudios observacionales o terapias avanzadas.
- Tiempo medio en la emisión de informes sobre ensayos clínicos, estudios observacionales o terapias avanzadas.

6. Línea Estratégica. Asesoramiento técnico a ciudadanos, profesionales y centros sanitarios públicos y privados.

- Número de asesoramientos realizados, con desglose por tipos de centros, servicios, unidades y profesionales.
- Número de asesoramientos realizados, con desglose de tipo de asesoría demandada.

7. Línea Estratégica. Evaluación de Planes, Procesos y Programas del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Número de Planes Estratégicos evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Planes Estratégicos.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre Planes Estratégicos.
- Número de Planes Integrales evaluados.



- Número de informes emitidos sobre Planes Integrales.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre Planes Integrales.
- Número de Procesos Asistenciales Integrados evaluados.
- Número de informes emitidos sobre Procesos Asistenciales Integrados.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre Procesos Asistenciales Integrados.
- Número de informes emitidos en relación con objetivos incluidos en Contratos Programa.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos sobre objetivos incluidos en Contratos Programa.

8. Línea Estratégica. Lucha contra el fraude en el uso de las prestaciones del Sistema Sanitario Público.

- Número de informes realizados en relación con la búsqueda activa del fraude.
- Número de informes con propuesta de remisión de las actuaciones a la Fiscalía.
- Número de informes con propuesta de apertura de expediente sancionador.
- Número de informes con propuesta de expediente disciplinario.
- Número de actuaciones en la jurisdicción ordinaria como peritos o testigos.

9. Línea Estratégica. Desarrollo profesional de la Inspección de Servicios Sanitarios.

- Desarrollo del mapa de competencias de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Número de actividades formativas para la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Número de profesionales de la Inspección participantes en actividades formativas.
- Número de plazas de la plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios dotadas al final del periodo evaluado en relación con el año anterior.
- Número de plazas de la plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios ocupadas al final del periodo evaluado en relación con el año anterior.



- Número de plazas de la plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios provistas de personal procedente de pruebas selectivas al final del periodo evaluado.

10. Línea Estratégica. Evaluación de los Planes y Programas de la Inspección de Servicios Sanitarios como parte integrante del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Número de Programas de Inspección y/o Evaluación evaluados.
- Número de propuestas de mejora realizadas en los informes emitidos.
- Número de propuestas de mejora implementadas en los Programas reevaluados.

REFERENCIA NORMATIVA.

1. NORMATIVA ESTATAL.

- 1.1. Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos.
- 1.2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- 1.3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- 1.4. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 1.5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- 1.6. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- 1.7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- 1.8. Ley 1/2006, de 3 de marzo, de voluntades anticipadas.
- 1.9. Ley 14/2006, de 14 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- 1.10. Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.



1.11. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

1.12. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

1.13. Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

1.14. Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

1.15. Real Decreto 413/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen los requisitos técnicos y funcionales precisos para la autorización y homologación de los centros y servicios sanitarios relacionados con las técnicas de reproducción humana asistida.

1.16. Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

1.17. Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

1.18. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

1.19. Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización.

1.20. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

1.21. Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

1.22. Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.



1.23. Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

1.24. Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

1.25. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

1.26. Real Decreto 318/2016, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de autorización para la realización de actividades de promoción y publicidad de la donación de células y tejidos humanos.

1.27. Real Decreto 905/2018, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

1.28. Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

2. NORMATIVA AUTONÓMICA.

2.1. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

2.2. Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

2.2. Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

2.4. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

2.5. Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.



- 2.6. Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.7. Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.
- 2.8. Decreto 128/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la libre elección de Médico Especialista y de Hospital en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 2.9. Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 2.10. Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.
- 2.11. Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
- 2.12. Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, y protocolos específicos.
- 2.13. Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, que regula los órganos de ética asistencial y de la Investigación biomédica en Andalucía.
- 2.14. Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía.
- 2.15. Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- 2.16. Decreto 155/2016, de 27 de septiembre, por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios, de espacios, de señalización e identificación de las oficinas de farmacia, así como los procedimientos de autorización de las mismas para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.



2.17. Decreto 49/2017, de 21 de marzo, por el que se constituye la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, y se regula su estructura y funcionamiento.

2.18. Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud pública.

2.19. Decreto 223/2018, de 11 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario, así como los cierres forzosos de oficinas de farmacia.

2.20. Decreto 33/2019, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes.

2.21. Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

2.22. Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

3. OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

3.1. Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2017-2020.

